

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

- 11049** *CORRECCIÓN de erratas del Acuerdo entre las autoridades competentes italianas y españolas sobre la definición de los créditos recíprocos preexistentes y fijación de un nuevo procedimiento para la simplificación y aceleración de los reembolsos de los gastos reales y a tanto alzado, hecho en Madrid y Roma el 13 de octubre y 21 de noviembre de 1997.*

En la publicación del Acuerdo entre las autoridades competentes italianas y españolas sobre la definición de los créditos recíprocos preexistentes y fijación de un nuevo procedimiento para la simplificación y aceleración de los reembolsos de los gastos reales y a tanto alzado, hecho en Madrid y Roma el 13 de octubre y 21 de noviembre de 1997, efectuada en el «Boletín Oficial del Estado» número 93, de 18 de abril de 2001 (páginas 14068 a 14070), se han advertido las siguientes erratas:

En la página 14069, anexo 1 del Acuerdo (cuadro de saldo definitivo de créditos recíprocos), artículo 93, año 1988, tercera columna (importe-liras), donde dice: «35.816.598», debe decir: «35.616.596»; artículo 95, año, Hasta 1985, quinta columna (importe-pesetas), donde dice: «12.289.252,188», debe decir: «12.269.252,188».

En la página 14070, continuación del mismo cuadro del anexo, tercera columna (importe-liras), artículo 95, año, 1990, donde dice: «89.083.925», debe decir: «89.063.925»; en la última línea (total de dicha columna), donde dice: «6.528.406.502», debe decir: «6.526.406.502».

- 11050** *CORRECCIÓN de erratas de la Aplicación Provisional del Protocolo entre España y el Banco Interamericano de Desarrollo y del Convenio entre España y el BID para la constitución del Fondo General de Cooperación de España, hechos en Santiago el 18 de marzo de 2001.*

En la publicación del Convenio entre España y el BID para la constitución del Fondo General de Cooperación de España, hecho en Santiago el 18 de marzo de 2001, insertada en el «Boletín Oficial del Estado» número 100, de 26 de abril de 2001 (páginas 15230 a 15233), procede efectuar la siguiente rectificación:

En la página 15231, segunda columna, artículo 16 del Convenio, tercera línea, donde dice: «... periódicamente por las Panes de acuerdo con...», debe decir: «... periódicamente por las Partes de acuerdo con...».

MINISTERIO DE HACIENDA

- 11051** *REAL DECRETO 541/2001, de 18 de mayo, por el que se establecen determinadas especialidades para la contratación de servicios de telecomunicación.*

Durante la pasada legislatura se produjo una sustancial modificación del marco jurídico dentro del cual se desarrollaba la prestación de servicios de telecomunicaciones, que condujo a la liberalización total del sector desde el 1 de diciembre de 1998. Este esfuerzo normativo, cuyo pilar básico lo constituye la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, está orientado, primero, a la liberalización de este mercado, y después, a promover las condiciones de competencia en el cual ha de desarrollarse el mismo. Así, los citados cambios normativos se han visto acompañados por el dinamismo del propio mercado, de forma que desde 1998 se ha incrementado notablemente tanto el número de operadores de servicios de telecomunicaciones como las ofertas comerciales de dichos servicios, tanto los clásicos servicios de telefonía y datos como una serie de nuevos servicios de telecomunicaciones, telemáticos e interactivos que han ido surgiendo como consecuencia de los avances tecnológicos en el sector. Esta nueva configuración normativa y del mercado permite a los usuarios de los servicios de telecomunicaciones, y especialmente a las empresas y corporaciones, disponer de múltiples ofertas, flexibles y personalizables, adaptadas a las necesidades y requerimientos técnicos y de servicio que existan en cada momento, y en unas condiciones de precio y de calidad que son, en líneas generales, cada vez más ventajosas.

Esta sustancial modificación del mercado de las telecomunicaciones se ha desarrollado en paralelo con un proceso de reforma de la contratación pública que se ha concretado en la promulgación del reciente Real Decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y con diversas iniciativas del Gobierno para estimular una adaptación rápida de las compras de la Administración General del Estado y sus Organismos en los mercados liberalizados, a las nuevas condiciones de competencia existentes en dichos mercados. Esta labor de impulso se ha venido plasmando en diversos Acuerdos de Consejo de Ministros (6 de junio de 1997, 18 de marzo de 1999 y 30 de diciembre de 1999) que han ido fijando pautas, adoptando medidas y desarrollando mecanismos de información y seguimiento para promover una rápida obtención por la Administración de las ventajas que pueden conseguirse de la licitación de importantes volúmenes de gasto en mercados con competencia creciente.